

| P002 | INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.) | P002 |
|--|--|-------------|
| embalaje II. Deben diseñarse, construirse y colocarse de manera que se impida cualquier movimiento, ignición accidental de los dispositivos o fuga accidental de gas o líquido inflamable. | | |
| Disposición especial de embalaje específico para el RID y ADR: | | |
| RR5 | Sin perjuicio de la disposición especial de embalaje PP84, basta satisfacer las disposiciones generales de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.5 a 4.1.1.7, si la masa bruta de los bultos no supera 10 kg. | |

| P003 | INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE | P003 |
|---|---|-------------|
| Las mercancías peligrosas deben estar colocadas en los embalajes exteriores apropiados. Los embalajes deben ser conforme a las disposiciones del 4.1.1.1 , 4.1.1.2 , 4.1.1.4 a 4.1.1.8 y aquellas de la sección 4.1.3 y concebidos de manera satisfactoria a las disposiciones de la sección 6.1.4 relativas a la construcción. Se debe utilizar los embalajes exteriores fabricados de un material apropiado presentando una resistencia satisfactoria y concebida en función de su contenido y del uso a que esté destinado. Cuando estas instrucciones de embalaje se apliquen al transporte de objetos o envases interiores contenidos en los embalajes combinados, el envase y embalaje estará concebido y fabricado de manera que evite todo derrame accidental de los objetos en las condiciones normales de transporte. | | |
| Disposiciones especiales de embalaje: | | |
| PP16 | Para el número ONU 2800, los acumuladores deberán ir protegidos contra los cortocircuitos y deberán ser embalados de manera segura en embalajes exteriores sólidos. | |
| | NOTA 1: Los acumuladores no derramables que sean necesarios para el funcionamiento de un aparato mecánico o electrónico y que forman parte integrante del mismo, deben fijarse sólidamente en su soporte y protegerse contra los daños y los cortocircuitos. | |
| | NOTA 2: Para los acumuladores usados (nº ONU 2800), véase P801a). | |
| PP19 | Para las materias con los números ONU 1364 y 1365 el transporte en balas está autorizado. | |
| PP20 | Las materias con números ONU 1363, 1386, 1408 y 2793 pueden ser transportadas en recipientes estancos a los pulverulentos y resistentes a los desgarros. | |
| PP32 | Para las materias con los números ONU 2857 y 3358 se pueden transportar sin embalaje, dentro de jaulas o dentro de sobreembalajes apropiados. | |

| P099 | INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE | P099 |
|---|--------------------------------|-------------|
| Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes autorizados por la autoridad competente. | | |

| P101 | INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE | P101 |
|--|--------------------------------|-------------|
| Sólo pueden ser utilizados los envases y embalajes aprobados por la autoridad competente del país de origen. Si es país de origen no es Parte contratante del ADR, los envases y embalajes deben ser aprobados por la autoridad competente del primer país parte contratante del ADR al que llegue el envío. En el documento de expedición debe indicarse el Estado a que pertenezca ésta, utilizando al efecto la señal distintiva de los vehículos automóviles en el tráfico internacional, precedida de la fórmula siguiente: | | |
| “Embalaje aprobado por la autoridad competente de.....” (véase 5.4.1.2.1 e)) | | |

| P110 a) | INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE | P110 a) |
|--------------------|---|----------------|
| (RESERVADO) | | |
| NOTA: | Estas instrucciones de embalaje, previstas en el Reglamento tipo de la ONU, no están admitidos para los transportes sometidos al ADR. | |